

Proceso. DIVORCIO
Demandante: AURA MILENA GIRALDO POVEDA
Demandado: CESAR AUGUSTO TORRES GIRALDO
Radicado: 500013110002-2019-00496-00
12 de febrero de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Téngase por notificada y por no contestada la demanda por el señor CESAR AUGUSTO TORRES GIRALDO, demandado en este proceso quien se notificó del auto admisorio de la demanda de manera personal y vencido el término de traslado de la misma, no se pronunció en forma alguna.

En tales circunstancias, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

Fijar la hora 9:00 A.M., del día 15 del mes de Septiembre del año 2020, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello,
a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada,
b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

Proceso. DIVORCIO
Demandante: AURA MILENA GIRALDO POVEDA
Demandado: CESAR AUGUSTO TORRES GIRALDO
Radicado: 500013110002-2019-00496-00
12 de febrero de 2020

22

No solicitó más pruebas.

Interrogatorio:

Es de advertir que aunque no lo haya solicitado puede a través de apoderado, interrogar a la contraparte, para lo cual pueden allegar anticipadamente a la fecha señalada para esta audiencia al expediente, el cuestionario por escrito o en su defecto formularlo verbalmente en audiencia.

De la parte demandada:

No solicitó pruebas.

Interrogatorio:

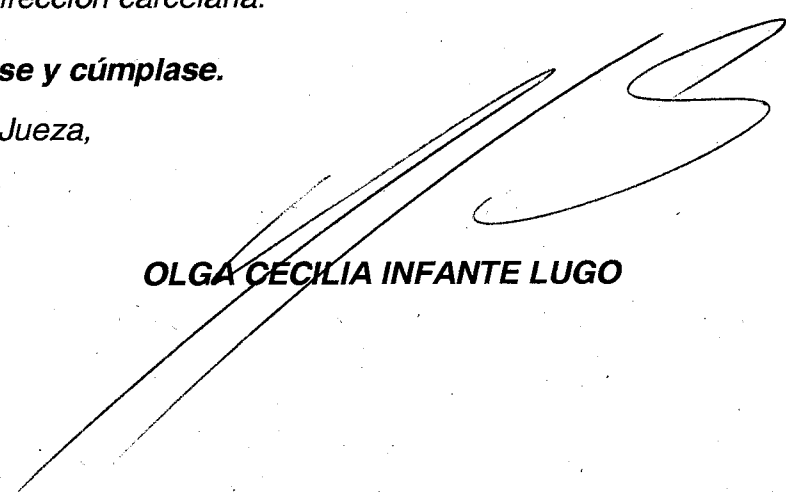
Es de advertir que aunque no lo haya solicitado puede a través de apoderado, interrogar a la contraparte, para lo cual pueden allegar anticipadamente a la fecha señalada para esta audiencia al expediente, el cuestionario por escrito o en su defecto formularlo verbalmente en audiencia.

Teniendo en cuenta que el aquí demandado se encuentra privado de su libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio (Meta), se dispone:

Oficiar ante el Director de la cárcel del distrito Judicial de Villavicencio, solicitando que en el término de cinco (5) días informe por cuenta de que autoridad se encuentra detenido en ese momento en ese centro carcelario el señor CESAR AUGUSTO TORRES GIRALDO, quien se identifica con CC. No. 86.075.570, lo anterior a fin de llevar a cabo la respectiva remisión para la fecha y hora de la audiencia programada en este asunto; así mismo para que informe si ese centro carcelario cuenta con los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo la diligencia de manera virtual. Oficiése de manera completa y adecuada, así mismo que la comunicación sea entregada de manera inmediata por la notificadora de este Juzgado, en la oficina jurídica de esa dirección carcelaria.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DEL PUEBLO

VILLAVICENCIO META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 02 JUL 2020

Monitoreo al caso 875733

las partes por anotación en el Estado Número

099

Firma Secretario

